



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00106-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico propuesta por Sandra Lucía Blanco Dueñas contra Mario Fernando Alvarez Ruíz.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA